En - - - - - - - , en la fecha indicada en la firma

REUNIDOS

De una parte **D.** - - - - - - -

E S T I P U L A C I O N E S:

PRIMERA.- El presente convenio no genera obligaciones económicas directas entre las partes, asumiendo cada uno los costes derivados del cumplimiento de las estipulaciones del mismo.

SEGUNDA- Este acuerdo de colaboración viene regulado tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se fundamenta en la cooperación para el desarrollo de la actividad deportiva/evento deportivo que nos ocupa.

TERCERA.- La SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM se compromete a:

- Seguir fomentando la ornitología mediante la organización del "XXV CONCURSO ORNITOLÓGICO VILLA DE BENIDORM 2026".
- La fecha para la celebración del mismo será del 9 al 11 de octubre de 2026, en las instalaciones municipales del Palau d'Esports "l'Illa de Benidorm".
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes.
- A dar preferencia en el alojamiento de los participantes, en los hoteles de - - - -- - - - , siempre que sea posible.

CUARTA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, cederá el uso de las instalaciones deportivas municipales en las fechas indicadas para el montaje y la celebración de dicho torneo y en los días y horarios siguientes:

- - - - --- - -- --- -- -- - - -

seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible, tal como:

- 12 mesas de 1m80cm y 50 sillas.
- 12 vallas.
- Megafonía disponible y adecuada al evento.

SEXTA: Todos los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM, tales como:

- Montaje de actos de inauguración y de clausura.
- Decoración de Instalacion/Protocolos.
- Cartelería y Revista del evento.
- Acreditaciones – credenciales.
- Vehículos de transporte de los no especificados en el apartado anterior.
- Servicios médicos (si fueran necesarios) y Servicio de ambulancia.
- Seguro deportistas y competición.
- Catering, bebidas, breafing, dietas, etc.
- Obsequios y premios.
- Trofeos y medallas.
- Uniformidad personal colaborador y voluntarios.
- Honorarios de personal necesario de organización y/o montaje del evento.
- Dietas de personal directivo o de gestión.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

SÉPTIMA. - La Sociedad Ornitológica Benidorm, como organizador del evento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas, participantes y equipos federados, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

OCTAVA. - La Sociedad Ornitológica Benidorm como organizador del evento deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

Ayuntamiento de Benidorm

Ayuntamiento de Benidorm,
Tlf: - Fax:

NOVENA.-. La Sociedad Ornitológica Benidorm, queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento.
- Clasificaciones y categorías.
- Estadística de participación y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

DÉCIMA. - En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la Sociedad Ornitológica Benidorm viene obligada a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

Si por motivos ajenos a la Concejalía de Deportes, reestructuración de la planificación del uso de las instalaciones para un mejor servicio o de fuerza mayor, se tuvieran que modificar, cambiar ubicaciones indicadas y/o reducir horarios, o suspender las actividades del Campus, en cualquiera de las instalaciones municipales objeto de éste convenio, el Ayuntamiento no estará obligado al cumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - Protección de datos y confidencialidad.

- Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de intercambio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte de aplicación, en su caso.
- Si, por algún motivo, alguna de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información o a datos personales de los que sea responsable la otra parte, quedará obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida el presente acuerdo de colaboración. Todas las partes deberán informar a su personal en estos términos.

Ayuntamiento de Benidorm

- Se informa a los representantes de las partes que sus datos personales, así como los de sus empleados y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio de colaboración (los "Datos"), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos. Dicho tratamiento tienen como finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio de colaboración, así como poder realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: - - -

RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

DÉCIMO SEGUNDA. - El presente convenio cumple con lo establecido en las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluyendo:

- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación de convenios y su registro.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que excluye a los convenios de su ámbito de aplicación.
- Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, garantizando la difusión pública del texto del convenio.

DÉCIMO TERCERA. - El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMO CUARTA. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMO QUINTA. - Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de - - - -- - - - y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Ayuntamiento de Benidorm

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM.	EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
Fdo.: - - -- - -- -- - - - - -- - - - - .	Fdo.: -	- - - --- -- - - - --- - - - - - --- - -

NOMBRE: - — - - --- - - - - --- - PUESTO DE TRABAJO: - - - - - - ------ ----- - - - -
(R:. . . . .)
Interna en PDF
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM
SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA:
30/09/2026 18:00:01
02/10/2026 09:07:22
02/10/2026 09:31:18